



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ARNOBY PALACIO NOREÑA
ACCIONADA: COLFONDOS S.A.
RADICADO: 050013103002 2022 00370 00

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

El señor ARNOBY PALACIO NOREÑA, interpuso acción de tutela en contra de COLFONDOS S.A., la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 27 de octubre de 2022, y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Civil mediante sentencia del 1º de diciembre de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales del afectado y revocando el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, se ordenó a la accionada:

"(...) PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia impugnada proferida el 27 de octubre de 2022, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dentro de la acción de tutela instaurada por ARNOBY PALACIO NOREÑA en contra de COLFONDOS S.A. y POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA a la AFP COLFONDOS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar respuesta de fondo, clara y concreta a la petición presentada por el actor tendiente a que se le reconozca la devolución de aportes realizada al Ministerio de Defensa. En lo demás la sentencia motivo de impugnación será CONFIRMADA. (...).

Mediante auto del 27 de enero de 2023, previa solicitud de apertura de Incidente de desacato al fallo de tutela por parte del accionante, se requirió a la Entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, a la fecha no fue contestado por COLFONDOS S.A., y según

memorial allegado por el accionante, la Entidad continua sin dar respuesta a la solicitud de la devolución de saldos, respecto de la totalidad de las semanas cotizadas al Sistema General de Seguridad social en pensiones, ya que en visitas realizadas por el señor Arnoby Palacio Noreña a la Entidad accionada durante los meses de Enero y Febrero del presente año, la respuesta dada por COLFONDOS S.A. no satisface lo solicitado por el accionante.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en la respuesta de fondo, clara y concreta a la petición presentada por el accionante, tendiente a que se le reconozca la devolución de aportes realizada al Ministerio de Defensa, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra de la Representante Legal de la entidad, **DRA. MARCELA GIRALDO GARCÍA**, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza".

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la **DRA. MARCELA GIRALDO GARCÍA**, en calidad de Representante Legal de **COLFONDOS S.A.**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 27 de octubre 2022, y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Civil mediante sentencia del 1º de diciembre de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por **ARNOBY PALACIO NOREÑA**, en contra de la mencionada Entidad.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE a la **DRA. MARCELA GIRALDO GARCÍA**, en calidad de Representante Legal de **COLFONDOS S.A.**, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el Incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder; expirado

dicho término, este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

5. **NOTIFÍQUESE**
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de febrero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9207d12f4f5d60f1275ed79badc0373c5d422b1e6add31172cba36df837ca10**

Documento generado en 23/02/2023 03:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>